



**CARTA A MIS ALUMNOS EN LA CARRERA DE DERECHO
SUSTENTADA EN EL DECALOGO DEL ABOGADO DE
EDUARDO JUAN COUTURE ETCHEVERRY**

MSc. Servio Rubén Paredes

Abogado, egresado de la Universidad de Los Andes (ULA)
Magister Scientiarum en Docencia para la Educación Superior,
Universidad Valle del Momboy (UVM).
Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
en la Universidad Valle del Momboy (UVM), con más de 25 años.
paredess@uvm.edu.ve

CARTA A MIS ALUMNOS EN LA CARRERA DE DERECHO SUSTENTADA EN EL DECÁLOGO DEL ABOGADO DE EDUARDO JUAN COUTURE ETCHEVERRY

RESUMEN

Con el trabajo que presenta el autor, titulado “*Carta a mis alumnos en la carrera de Derecho sustentada en el Decálogo del Abogado de Eduardo Juan Couture Etcheverry*”, pretende, con la venia de Dios Todopoderoso y de sus humildes conocimientos, aconsejar en el ejercicio del Derecho a quienes estudian tan bonita, noble e interesante profesión de la abogacía. Ocurre a la investigación documental, sustentado en los también denominados mandamientos del abogado del insigne jurista, oriundo de Montevideo Uruguay, para de esta manera bajo la interpretación lógica o racional y de carácter teleológico, descomponerle la inteligibilidad a los lineamientos ofrecidos. En este sentido, a cada mandamiento le hace su análisis, destinado a la prosecución de consejos para tener en cuenta en el estudio y ejercicio profesional del abogado, traducidos en el *estudio* constante para aprender el Derecho, el *pensamiento* recreador para ejercerlo, el *trabajo* arduo que presenta su ejercicio, la *lucha* constante por los intereses que por naturaleza se encuentran en el ejercicio, la *lealtad* como sinónimo de fidelidad al cliente que se representa, al adversario y al juez que desconoce la verdad de los hechos planteados; la *tolerancia* y no complicidad, traducido en el respeto positivo; la *paciencia* como la aptitud para trajinar y trabajar; la *fe*, traducida en seguridad y confianza en el Derecho; el *olvido* para no vivir de rencores que enerven los frutos bonitos del Derecho; y, el *amor* que todo lo puede, entre otros para recomendar su estudio y ejercicio. Para finalizar los consejos, los sustenta en los valores del ejercicio en pro de una sociedad que clama justicia, seguridad jurídica y bien común.

Palabras Clave: Consejos, Decálogo del Abogado.

LETTER TO MY STUDENTS IN THE LAW CAREER SUPPORTED BY THE DECALOGUE OF THE LAWYER OF EDUARDO JUAN COUTURE ETCHEVERRY

ABSTRAC

With the work presented by the author, titled "Letter to my students in the law career supported by the Lawyer's Decalogue of Eduardo Juan Couture Etcheverry", he intends, with the permission of Almighty God and his humble knowledge, to advise in the exercise of Law to those who study such a beautiful, noble and interesting profession of law. It happens to the documentary investigation, supported by the so-called commandments of the lawyer of the distinguished jurist, a native of Montevideo Uruguay, for in this way under the logical or rational interpretation and of a teleological nature, break down the intelligibility of the guidelines offered. In this sense, each commandment is analyzed, intended for the pursuit of advice to take into account in the study and professional practice of the lawyer, translated into the constant study to learn the Law, the recreative thought to practice it, the hard work that presents its exercise, the constant fight for the interests that by nature are found in the exercise, loyalty as a synonym of fidelity to the client that is represented, to the adversary and to the judge who does not know the truth of the facts raised; tolerance and non complicity, translated into positive respect; patience as the ability to bustle and work; faith, translated into security and confidence in the Law; oblivion so as not to live on grudges that enervate the beautiful fruits of Law; and, the love that can do everything, among others to recommend the study and exercise of it. To end the advice, he supports them in the values of the exercise in favor of a society that calls for justice, legal certainty and the common good.

Keywords: Advice, Lawyer's Decalogue.

INTRODUCCIÓN

Bajo el título de “*Carta a mis alumnos en la carrera de Derecho sustentada en el Decálogo del Abogado de Eduardo Juan Couture Etcheverry*”, pretendo, con la venia de Dios Todopoderoso y de mis humildes conocimientos, aspiro aconsejar en el ejercicio del Derecho a quienes estudian tan bonita, noble e interesante profesión de la abogacía. Para tales menesteres, ocurro a la investigación documental sobre el tema, sustentado en los también denominados mandamientos del abogado del prenombrado jurista, oriundo de Montevideo Uruguay.

La expresión de “carta” estriba en el mensaje que considero más directo y simple pero personal para quienes en buena parte han sido mis alumnos. Trato en cada uno de los mandamientos que constituyen el Decálogo del Abogado, de aconsejar, ilustrar y ponderar cada verbo o término que los encabeza, para de esta forma ilustrar mejor el sueño que siempre he tenido desde que me inicié como abogado y luego en calidad de docente en nuestra Universidad Valle del Momboy, a quien amo profundamente.

Al comienzo de la carta les menciono a manera de paneo la vida del insigne hombre, abogado recto y estudioso del Derecho, para encontrar en él un punto de referencia que nos indique el camino de la abogacía, a veces tortuoso, engorroso pero a la final satisfactorio siempre que creamos en el Derecho como uno de los instrumentos que nos da Dios y la sociedad para alcanzar con fe y esperanza los fines que le consagran: justicia, seguridad jurídica y bien común.

El estudio constante del Derecho es vital e indispensable para aprenderlo, debido a su incorporación como parte de la ciencias sociales, el cual se modifica y se adecua al contexto en que vivimos; el pensamiento como proceso complejo del ser humano para saberlo ejercer, con la utilización de las herramientas y técnicas pertinentes; el trabajo de la abogacía como ardua y constante tarea que involucra valores y principios en aras de la justicia; la lucha, pues involucra diversos intereses en las partes, la cual debe ser sustentada en el Derecho y no en los “camino verdes”, donde se argumente la pretensión, lo que se aspira, tramita y requiere; la lealtad, inferida por el valor del respeto y de la fidelidad hacia la otra parte y al juez en su carácter de administrador de justicia, siempre con la verdad, donde se haga coincidir la justificación alegada con los hechos; la tolerancia, nunca como sinónimo de complicidad o de acuerdos desviados del curso del Derecho; la paciencia, concebida como la sabiduría y la calma en la actuación, lo que no significa negligencia en el ejercicio de la responsabilidad encomendada; la fe, concebida como la “certeza de lo que se espera, la convicción de lo que no se ve”; el olvido de las derrotas para no amilanar el ánimo laboral, resultando importante la experiencia en el trajinar jurídico; y, el amor por la profesión, estimuladora para la familia y sociedad en estudiar el bonito y edificante mundo del Derecho.

Un final de la carta, con algunas consideraciones adicionales que les permitan al estudiante y al abogado un recordatorio de lo aconsejado con el corazón sustentado en

mi experiencia viva como abogado y por supuesto en el Decálogo del Abogado de Eduardo Juan Couture Etcheverry.

**CARTA A MIS ALUMNOS EN LA CARRERA DE DERECHO SUSTENTADA EN EL
DECALOGO DEL ABOGADO DE EDUARDO JUAN COUTURE ETCHEVERRY**

QUERIDOS ALUMNOS

DE MÍ MÁS ALTA ESTIMA, RESPETO Y CONSIDERACIÓN.

DIOS LOS BENDIGA SIEMPRE.-

La comunicación que les presento se encuentra organizada por segmentos, todo a los fines de sistematizar mejor las ideas que brotan de mi corazón y del cerebro, para lo cual invito a su lectura y reflexión.

1: Aspiraciones, Justificaciones

Con la mano en mi corazón y la mente aderezada de inefables sentimientos, me dirijo por este medio a cada uno de ustedes para significarles de nuevo el aprecio, las consideraciones y el amor que les tengo desde que nos conocimos al inicio de los estudios de tan bonita carrera, denominada Derecho y no “torcido”. Mi saludo, como siempre ha sido y es el de buenos días, buenas tardes o buenas noches, seguida de mi plegaria a Dios en sus bendiciones. Nos encontramos hoy, en el final de los estudios de pregrado, llenos -como infiero que estén- de expectativas, sueños casi realizados, con incertidumbres unos por el contexto en que vivimos, pero llenos de alegría aun cuando la tristeza embarga y cunde la despedida de este peldaño en los estudios que escogieron,

pues así lo sentí hace unos cuantos años en los pasillos de mi Universidad de Los Andes, cuando se nos calificaba ya de graduandos.

Al principio del presente escrito estimé titularlo de otra forma, y así lo hice; después, lleno de melancolía y de sentimientos en mi cualidad de ser humano, a veces tonto y soñador, le modifiqué su título para colocarle el de “*Carta a mis alumnos en la Carrera de Derecho sustentada en el Decálogo del Abogado de Juan Eduardo Couture Etcheverry*”, en la procura de aconsejarlos en las ejecutorias que tendrán en la más alta responsabilidad que tenga ser humano alguno en el ejercicio de la profesión, por el solo hecho de conquistar la justicia y la libertad, entre otros, con las disculpas del resto de los profesionales, entre ellos el de los médicos, como lo fue mi papá, por velar permanentemente con el valor superior de la vida.

2: ¿Quién sigue siendo Eduardo Juan Couture Etcheverry?

Antes de sustentar o de aconsejarlos en cada uno de los mandamientos que encarna el Decálogo del Abogado, considero necesario el conocer un poco sobre *¿Quién fue y sigue siendo Eduardo Juan Couture Etcheverry?* para luego comprender mejor los consejos que humildemente les daré. A este respecto, les expreso que es uruguayo de nacimiento, nacido en la ciudad de Montevideo-Uruguay el 24 de mayo de 1904, hijo de Eduardo Couture y Aurelia Etcheverry, graduado de abogado en la Universidad de la República de Montevideo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Escuela de Derecho; decano de dicha Facultad, jurista connotado, docente titular de Derecho

Procesal en la enunciada Casa de Estudios que lo vio graduar; director de la “Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración”; presidente del Colegio de Abogados; presidente del Instituto Cultural Uruguayo Brasileño; miembro de número y vicepresidente de la Academia Nacional de Letras, entre tantas responsabilidades; partiendo del mundo físico en la misma ciudad que lo vio nacer a una edad muy temprana con apenas 51 años, el 11 de mayo de 1956, cuando precisamente yo contaba con tres (3) meses de nacido.

3: El Decálogo del Abogado: Manantial de Consejos

Eduardo Juan Couture Etcheverry, dentro de sus obras, nos dejó como legado y con mucho acierto el “*Decálogo del Abogado*”, constituido como infiere su nombre, por 10 mandamientos para servir de guía, bitácora o brújula en el bonito y responsable ejercicio del Derecho. En este sentido bajo los siguientes títulos o enunciados: (i) Estudia; (ii) Piensa; (iii) Trabaja; (iv) Lucha; (v) Sé leal; (vi) Tolera; (vii) Ten paciencia; (viii) Ten fe; (ix) Olvida; y, (x) Ama tu profesión. Ahora bien, una vez conocidos los encabezados de los 10 mandamientos establecidos en el párrafo anterior, considero ahora aconsejarlos en cada uno de ellos: Veamos mis queridos alumnos:

I: Estudia. El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado:

Conforme al artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en lo sucesivo identificada con las siglas CRBV, se observan de manera

enunciativa los sagrados fines del Estado venezolano, en los que cuentan la dignidad de la persona humana, la sociedad más justa y amante de la paz, apreciándose al final de la citada disposición constitucional a la educación junto al trabajo como los dos procesos fundamentales para alcanzarlos, tal como lo expresó nuestro Libertador Simón Bolívar en el Discurso de Angostura el 15 de febrero de 1789, calificándolos de palancas o resortes para la concreción de la prosperidad nacional.

En cualquiera de los diccionarios, jurídicos o no, la expresión “estudiar” implica la aplicación de la inteligencia o ejercicio metódico por parte de nosotros los seres humanos, dotados de la razón como hijos de Dios que somos, en la búsqueda del conocimiento. El estudio, sin duda alguna, implica la observación, el examen y las consideraciones de alguna materia, en aras de la adquisición por los caminos rectos del conocimiento, nunca por “trochas, veredas, caminos verdes o caminos cortos”, nunca por cuestionarios o de apuntismos recibidos como “píldoras del conocimiento”, se trata de instrumentar verdaderas estrategias para pensar bien sobre una determinada área del saber tal como lo hemos concebido, aspiramos y pretendemos en la apasionante ciencia del Derecho; en este sentido, tal como nos lo aconseja Albert Einstein: “Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber”.

Estudiar el Derecho entonces no es “implorar al más allá”; no significa estudiar para el examen y nada más; es necesario escudriñar a la ciencia del Derecho con los

instrumentos idóneos para su estudio, tal como lo abordamos en la unidad curricular Teoría de la Interpretación Jurídica, en nuestra Escuela de Derecho de la Universidad Valle del Momboy (UVM), donde encontramos en los libros jurídicos doctrinarios, libros jurídicos no doctrinarios y libros jurídicos electrónicos, el camino apropiado para encontrar en ellos el manantial de conocimientos frescos, asequibles a nuestras capacidades, y de esta manera burlar a los apuntes, a las nociones cuadrículadas, a la memoria enciclopedista y repetitiva que tanto daño nos hacen en la vida del Derecho, pues muchas veces, de esta forma errada, no le encontramos sentido, importancia y alcance a lo que estudiamos.

Dentro de los instrumentos viables encontramos en los libros jurídicos doctrinarios a los *manuales jurídicos* para todos los estudiantes iniciáticos en la carrera del Derecho, pues se encuentran en ellos los conceptos básicos, manejables o “versiones a la mano” insertos al nivel del estudio; los *tratados jurídicos*, como libros de mayor profundidad, indicados para los estudiantes de postgrado, dada la mayor complejidad en temas que así lo ameritan; los *comentarios jurídicos*, para afianzar y abrir las ventanas y puertas del conocimiento, con las interpretaciones de los doctrinarios que le hacen a los artículos de una determinada ley; las *revistas jurídicas*, para encontrar en ellas, dada su naturaleza, contenidos novedosos en la ciencia del Derecho; los *diccionarios jurídicos*, semilleros de significados y nociones básicas de términos que nos ilustran mejor la comprensión de lo que leemos; los *periódicos jurídicos*, medios que nos comunican el acontecer del día a

día en el mundo del Derecho; los *casos jurídicos*, comunicadores de la experiencia viva del Derecho por parte de autores en las diversas áreas del conocimiento jurídico.

Los libros jurídicos no doctrinarios, también son útiles para el conocimiento y practica del Derecho, entre los cuales cuentan la *gaceta oficial*, para encontrar en el órgano divulgativo oficial del Estado, los diferentes instrumentos jurídicos: leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, providencias, acuerdos, entre otros que posibiliten el conocimiento del orden jurídico; los *boletines y memorias oficiales*, instrumentos usados por el detentador del Poder Público para exteriorizar sus ejecutorias en razón de lo fundamentado en el artículo 141 de la CRBV; Las *recomendaciones o dictámenes* emitidos por los funcionarios de consulta, para conocer los particulares sobre un determinada pregunta o tema para lo cual han sido consultados; los *repertorios jurisprudenciales*, contentivos como infiere su nombre de jurisprudencias que alientan el estudio y fundamentación de causas que nos invitan a su estudio respectivo.

Los libros o textos electrónicos, calificados como la “arquitectura hipertextual” facilitadores del conocimiento de manera directa y versátil, el cual no debe ser el instrumento de la “copia y pega” sin sustentación y acuse de la fuente; debe permitirnos el acceso rápido y viable del saber jurídico, para de esta forma comprender mejor lo que estudiamos, donde al citar a algún autor, podamos, entre otros aspectos conocerlo aunque sea en fotografía, su biografía y otros aspectos importantes, que en todo caso nos amplíe el estudio del tópico respectivo que estudiamos.

Para concluir el presente mandamiento, considero que la ciencia del Derecho por ser eminentemente social, se transforma constantemente en la medida que evoluciona la sociedad; en este sentido, el estudiante del Derecho, el abogado debe estar atento a las transformaciones que sufren las instituciones del Derecho, para encontrar en las explicaciones, tal como sucede en la doctrina, decisiones y jurisprudencias, la creación de normas jurídicas nuevas en concreto que jamás habían existido, pues su explicación las hacen novedosas.

II. Piensa. El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando:

Dadas las enunciaciones y explicaciones del mandamiento anterior podemos considerar, y así se los aconsejo: el Derecho se aprende sin duda alguna estudiando bien, con las herramientas pertinentes; sin embargo, para el ejercicio es necesario pensar. El pensamiento, tal como lo vengo expresando desde que nos conocimos en primer año de Derecho, es uno de los procesos más complejos que tenemos los seres humanos, no se trata de “invocar al más allá”, “no es mirar a las estrellas para que nos iluminen nuestro quehacer jurídico”, se trata entonces de incoar estrategias muy viables para así desarrollarlo. En este aparte vale la ocasión recordar una de las frases de Karl Kraus, plasmadas en el umbral de la puerta adscrita al aula 2 de la sede Ateneo de nuestra UVM, cuando nos dice que “El que lee y escribe bien, piensa bien”.

Tomando en consideración el aludido pensamiento del enunciado filósofo Karl Kraus, nos invita a reflexionar sobre la importancia de la lectura y en hacerla bien, no se

concibe leer por leer, es necesario conocer y manejar bien los signos gramaticales, develar algunas palabras que son equivocidades para lo cual es indispensable su uso, comprensión y aplicación, el significado de cada palabra en el contexto a través entre otros del diccionario, alejándonos siempre de una mala consejera, como lo es el aprendizaje memorístico sin conocer su explicación e inteligibilidad (sentido y alcance). La escritura, como consecuencia y corolario del leer bien, es vital para pensar correctamente, siendo de importancia en la redacción: la planificación del escrito, selección de las palabras, redacción de oraciones, redacción de los párrafos y el toque artístico o sello personal distintivo del abogado que escribe.

Para pensar bien, también es necesario interpretar a la norma jurídica, todo conforme a las diversas clases de interpretación jurídica existentes para tales menesteres: según la fuente que la origina: auténtica o legal, doctrinaria y judicial; y, según los resultados obtenidos declarativa, extensiva, restrictiva, abrogatoria y enunciativa. Veamos para así recordarlas y aplicarlas:

En el ámbito de las fuentes que la originan, encontramos a la interpretación jurídica auténtica o legal, desarrollada por el propio hacedor de la ley y en cualquiera de sus niveles: nacional, estatal y municipal, la cual puede darse en el propio texto de la ley o en otra ley que se elabore para desentrañar el sentido de una palabra o de una institución jurídica; la interpretación jurídica doctrinaria, sustentada en el criterio, como su nombre infiere en los conocimientos de los estudiosos del Derecho, a los efectos de

visualizar mejor la inteligibilidad de las disposiciones jurídicas que se estudian; y, la interpretación jurídica judicial, como su nombre indica, proveniente de las decisiones judiciales, es decir del administrador de justicia, respecto a las normas jurídicas sometidas a su estudio y decisión.

Por su parte, con la interpretación jurídica según los resultados, se pueden comprender, a través de, respectivo desentrañamiento los alcances de la norma jurídica, la cual puede ser: declarativa, encontrando el sentido que aparece de manera evidente en el texto interpretado, tomando siempre en consideración que las palabras en algunas oportunidades son dudosas, ambiguas, equivocadas, por admitir variado significado, tal como sucede con las denominadas polisémicas, lo que hace necesario fijar la posición en su declaración respecto a la inteligibilidad que comporta.

La interpretación jurídica extensiva se presenta y así lo debemos comprender, cuando *el pensamiento del hacedor de la ley fue traicionado por la proyección escrita, diciendo menos de cuanto él quería; supliéndose entonces tal falta confiriendo a las palabras lo que a ellas pertenecen*; vale decir, hacer coincidir las palabras de la ley con el espíritu del legislador.

En cuanto a la interpretación jurídica restrictiva, la aplicación del presente desentrañamiento encuentra su ubicación para los casos en donde *la norma jurídica es exacta y no admite otras novedades interpretativas*, aplicándose entonces a ciertas categorías de normas jurídicas, perfectamente determinadas, que son por su naturaleza

de Derecho estricto, fundamentado siempre en motivos lógicos que respetan a las libertades y los derechos individuales, tal como sucede en el Derecho Penal y Tributario.

La interpretación jurídica abrogatoria se concibe por la acción del intérprete a través de la *constatación o verificación de dos preceptos legales que en un mismo tiempo y espacio determinado, confrontan una contradicción absoluta*, no precisamente revocando, pues no es su competencia, pero si en aclaración de ambos a los efectos de su comprensión en el contexto.

Para finalizar este recordatorio, conforme a la interpretación jurídica para poder pensar bien, encontramos a la interpretación jurídica enunciativa de la norma jurídica, cuando solo encierra dentro de sí varios principios, de los cuales apenas uno está expreso, mientras que los otros pueden derivarse por deducción lógica; lo que hace del intérprete un estudio para también deducir otros juicios o principios que no han sido acentuados, pero que sin embargo están presentes de manera tácita o sobreentendida.

Para pensar bien, es necesario dentro del mundo de la interpretación jurídica tener en consideración a los diversos elementos intervinientes en ella, entre los cuales figuran los tradicionales: elemento lingüístico o gramatical, elemento lógico o racional, elemento teleológico, elemento histórico, elemento sistemático; y, dentro de los contemporáneos: el elemento sociológico, ético y político. Recordemos brevemente cada uno de ellos:

El elemento lingüístico o gramatical el cual tiene por objeto las palabras que el legislador se sirve para comunicarnos su pensamiento, el lenguaje de las leyes. En la

interpretación jurídica la comprensión del sentido que aparece evidente del significado propio de las palabras, hacia los predios de la gramática, facilitan al intérprete la identificación de las equivocidades gramaticales que aparecen en los textos de las normas: sinonimias, antinomias, ambigüedades, paráfrasis, polisemias, contaminación del lenguaje, las cuales pueden dar lugar a equívocos, siendo necesario el no uso de ellas o las aclaratorias de rigor, a los efectos de no producir errores en el desentrañamiento de rigor.

El elemento lógico o racional, es también denominado integrador, pues en esta etapa el jurista trabaja con las fórmulas propias de la lógica formal, encontrando en su estudio la certeza suficiente, así como la buena dosis de sentido común que exige un resultado interpretativo impecable; pues se trata entonces de descomponerle el pensamiento al legislador que tuvo en el momento de plasmar la(s) norma(s) jurídica(s).

El elemento teleológico es aquel que posibilita establecer la finalidad o propósitos de la ley y de cada una de las normas jurídicas que le componen; es decir, develar los objetivos que se pretenden captar con la instrumentación del orden jurídico, para lo cual se hace necesario descomponerle el pensamiento al legislador para comprender sus anhelos en general o en sentido específico.

El elemento histórico hace alusión a la historia como fuente primordial para el esclarecimiento del sentido y alcance de la(s) norma(s) jurídica(s). Algunos autores al presente elemento lo denominan “Derecho Legislado”, para referirse a los diversos

soportes existentes de carácter legislativo asentados en actos, tareas, informes, declaraciones, aportes, decisiones que se libraron en el momento de las deliberaciones en relación con la ley legislada. En la medida que se encuentren tales particulares o pormenores en el momento de la elaboración de la ley, se encontrarán las justificaciones de carácter histórico que aclaran mejor el panorama de la interpretación jurídica.

Con el elemento sistemático, como su nombre infiere, se trata de encontrar la conexión natural entre las normas jurídicas, sean estas de las denominadas completas o incompletas, partiendo que ninguna norma jurídica se encuentra en el ordenamiento jurídico aislada; necesita, por muy pequeña, minúscula que parezca ser interactuar con otras, por la sencilla razón que está inserta en un sistema, tal como lo estableció Hans Kelsen, partiendo del concepto del Constituyente en su artículo 7 de la CRBV, donde establece que “La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico.

Dentro de los elementos contemporáneos, tal como lo apunté anteriormente, se encuentra el elemento sociológico, justificándolo en el plano de la ciencia del Derecho por el hecho de regular la conducta social, la sociedad entonces le imprime la fuerza al Derecho, aun cuando pareciera un juego de palabras sin sentido, eso es así simplemente. A tales efectos el intérprete de alguna manera se ve compelido por la fuerza viva que brota de la sociedad, por los fenómenos sociales, por el contexto que

ofrece y se exterioriza en las acciones de diversa índole en el seno del ser humano con sus semejantes.

El elemento ético dentro del proceso interpretativo debe desembocar en el cauce final de la ética misma, que no es otro sino el “discernimiento ético del juez frente a las diversas opciones jurídicamente válidas”, y no solo del juez, es del doctrinario del Derecho también, para de esta manera percibir y declarar con exactitud moral la inteligibilidad de la norma jurídica.

El elemento político, aun cuando existen doctrinarios del Derecho que lo consideran en la interpretación jurídica como conveniente, considero que la política la deberíamos desechar como criterio de discernimiento para la escogencia de la decisión interpretativa, ya que de ser así, el Poder Judicial perdería el sentido lógico de la independencia frente a las posibilidades de presión por cualquier rama del Poder Público. En este sentido, justificando mi apreciación, Ferrari (1989):

Se abrirían las puertas para la instalación de una determinada corriente ideológica dentro del Poder Judicial, transformándose éste último en una especie de maquinaria de justificación formal que suprimiría pacíficamente cualquier disenso hacia ese sistema o modelo político instalado.

Para finalizar el presente segmento relacionado con el pensamiento, con la espera de no aturdirlos de tantos consejos, es necesario razonar jurídicamente. Para tales procesos de carácter mental, les aconsejo recordar al método inductivo y el método deductivo. En el método inductivo, donde estudiamos enunciados muy particulares con una propiedad en común para luego generalizarlos en la conclusión; y, el método deductivo, a través de los distintos silogismos: categórico, disyuntivo, hipotético, jurídico o judicial, partiendo de concepciones generales o universales expuestas en la premisa mayor (PM); la premisa menor (pm) el caso en concreto; y, la conclusión en el caso particular (C) y del entimema, epiquerema, sorites, entre otros.

III. Trabaja. La abogacía es una ardua fatiga puesta al ejercicio de la justicia:

El trabajo siempre ha estado presente y estará acompañando al ser humano en cualquiera de nuestras fases de la vida, el cual puede ser físico y/o intelectual, siempre conjugado de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos y metas delineadas, tal como se puede concebir en la interesante y bonita ciencia del Derecho. El trabajo -como lo indique anteriormente- junto a la educación constituyen los procesos fundamentales, las palancas y los resortes para alcanzar la prosperidad nacional, instituida por la dignidad de la persona humana, la sociedad justa y amante de la paz.

En las ejecutorias insertas en la ciencia del Derecho el trabajo es fundamental, debe estar aderezado de la creatividad, dinamismo y progresividad; los fines del Derecho no se conquistan con el “soplar y hacer botellas” como lo dirían nuestros abuelitos, se

obtiene con el estudio, la disciplina y el arduo accionar, dada la sustantividad y adjetividad que presenta el Derecho Sustantivo y el Derecho Procesal, este último conjugado de procedimientos y procesos encaminados a los fines del Derecho. Los fines del Derecho no se conquistan jamás por “el dejar hacer y dejar pasar”, se trata de una ardua acción, incesantes actividades que se hacen necesarias ser desarrolladas en función de los valores que comportan la responsabilidad, transparencia y disciplina en el ejercicio del mundo jurídico. Al cliente a lo mejor no se le asegure el fin, sin embargo debe asegurársele el trabajo, los medios lícitos llenos de valores y principios para conseguir la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; sin duda alguna es un camino fuerte pero a la final gratificante.

El trabajo no lo hizo Dios como castigo, como diría una de las canciones que hemos escuchado; la posibilidad para la consecución de la creación divina; por tanto, no puede ser observado como sacrificado e inhumano, debe ser humano, digno y gratificante, y es esto lo que deseo en el ejercicio del Derecho.

IV. Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho; pero el día que encuentres el conflicto el Derecho con la justicia, lucha por la justicia:

Aunque pareciera contradictorio el mandamiento que estudiamos, es y tiene su justificación la apreciación hecha por nuestro amigo Eduardo Juan Couture Etcheverry. Muchas veces, pues es el ideal, el luchar por el Derecho implica la conquista de sus fines, entre ellos la justicia; sin embargo, de modo lamentable en oportunidades la justicia

no se conquista con el “Derecho” como debe ser, derivado que existen “recovecos” acciones humanas en la elaboración de las normas jurídicas y en la administración de la justicia que enervan los preceptos del Derecho Natural el cual debe estar ratificado - como debe ser- en el Derecho Positivo.

Como corolario de lo anteriormente expuesto, en ciertas ocasiones se desdibuja y se convierte en efímero el Derecho, por el simple hecho de ser amañado e inclinado a intereses personales o particulares, hechos a la medida de las pretensiones individualistas, cogolléricas y de conciliábulo y no de la sociedad en general. A veces el detentador del Poder Público en cualquiera de los niveles “justifica” los desafueros en las leyes que elabora y administra en contra de los derechos naturales que nos asisten a los seres humanos. Frente a las irregularidades, en nuestra condición de abogados, debemos instrumentar acciones contundentes con argumentos, producto del estudio y de la razón, destinadas hacia la justicia verdadera sustentada por el Derecho Natural.

Lo ideal es que el Derecho verdadero, el sustentado en el Derecho Natural, se encuentre destinado a la conquista de la justicia, seguridad jurídica y bien común; sin embargo, el Derecho se torna “torcido” cuando es elaborado como “un traje a la medida” para quien detenta el Poder Público, olvidándose de la justicia verdadera, tal como a manera de ejemplos sucedió con la condena de Sócrates por el hecho de aflorar en los seres humanos el conocimiento a través de la denominada *mayéutica*, el de descubrir sus derechos, siendo entonces condenado a morir envenenado con la infusión de cicuta,

aduciendo el filósofo que las leyes injustas tenían que ser acatadas para que las justas, aunque fueran pocas, se cumplieran; sin embargo, el Papa y San Juan XXIII, en una de sus encíclicas advirtió y nos enseña que las leyes injustas no se deben acatar así sean “justificadas” por el detentador del Poder Público, y que para ello estará siempre el derecho a la rebeldía o rebelión, tal como a mi juicio se consagra al menos en el papel normativo en el artículo 350 de nuestra CRBV.

V. Sé leal. Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que no es digno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas:

La lealtad es sin duda alguna uno de los sentimientos que infiere respeto, sugiere fidelidad sustentado siempre en valores y principios que deben regir la conducta del ser humano en sociedad con mayor acentuación en nosotros los abogados que buscamos junto al Derecho la consagración de sus fines. Somos nosotros como abogados, los buscados y escogidos por nuestros congéneres en cualquiera de los ámbitos tanto público como privado para representarlos, asesorarlos, defenderlos frente a las requisitorias, vicisitudes y entuertos de la vida en sociedad.

La lealtad debe estar presente hasta con el mismo adversario, aun en su deslealtad con uno como a veces sucede, llenos de odio y de miseria humana, sin importar los valores y la rectitud del Derecho; la lealtad debe estar siempre con el que

nos administra la justicia, pues simplemente el juez no conoce con exactitud los hechos narrados, en esa medida apreciará los hechos para subsumirlos si fuere el caso en las normas jurídicas que así seleccione en base al estudio y criterio jurídico y nunca con posiciones que favorezca a algunas de las partes por intereses deshonestos, para que entonces prospere hasta cierto punto uno de los pensamientos de Francesco Carnelutti, cuando expresa: “No os dejéis, ante todo, seducir por el mito del legislador. Más bien, pensad en el juez, que es verdaderamente la figura central del derecho. Un ordenamiento jurídico se puede concebir sin leyes, pero no sin jueces”.

VI. Tolera. Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya:

La tolerancia, conforme a los significados que nos ofrecen los diversos diccionarios, y en el contexto que la estudiamos, es la actitud de la persona, en este caso del abogado, para respetar las opiniones, ideas, posturas, posiciones, criterios o actitudes de las demás aunque no coincidan con las propias, en otras palabras se trata del respeto en positivo sin que en ningún momento sea calificada como complicidad. La tolerancia se convierte en sana, sabia y noble cuando existe el respeto hacia las expresiones y prácticas de los demás, aunque sean diferentes a las nuestras, todo a los fines de promover la convivencia, bajo la sustentación del principio nobilísimo expresado de la manera siguiente: "yo no tengo el derecho de pensar y creer que mis conceptos son más válidos que los del otro".

En conformidad con el principio reproducido, también es importante expresar que “donde hay dos abogados, hay tres verdades”; popular refrán que está profundamente ligado a este mandamiento. De esta forma, “así como uno expone lo que considera es la verdad y espera que sea escuchada, analizada y tolerada; así debes escuchar, analizar, tolerar y adicionalmente aprender lo que puedas de las verdades ajenas”.

En cuanto o a la tolerancia, considero necesario incorporar al presente escrito el criterio de Beltrán, M. (2004) cuando aduce que:

La tolerancia se nos presenta como virtud, con una doble perspectiva: moral y política. Como virtud moral, porque con la tolerancia se aceptan las diferencias culturales y de opinión, las creencias y las formas de vida distintas a las propias, porque en cuestiones morales, políticas y culturales, no se puede establecer una verdad única y definitiva. Así, la tolerancia es la aceptación consciente y positiva de las diferencias culturales, políticas o morales (de grupos estables organizados o de personas individuales) porque representan otras formas de pensamiento o de acción, sin que esto suponga una renuncia a las propias convicciones ni ausencia de compromiso personal. Como virtud política, porque hoy por hoy las sociedades democráticas mantienen en gran medida sus sistemas de convivencia gracias a la consciente aceptación

del pluralismo cultural de su propia realidad social, y ello es gracias al ejercicio de la tolerancia. p.179 -180

La precitada autora, también nos clasifica a la tolerancia desde el punto de vista negativo y positivo. En este sentido, justifica a la tolerancia en el ámbito negativo por el hecho de aguantar, soportar, resistir, presumiendo entonces las justificaciones para no admitir una acción, ideología o creencia; sin embargo, valorar otro tipo de razones, éstas se sobreponen a las primeras, convirtiéndose en motivos para cambiar de actitud y en definitiva permitir la tolerancia; y, desde el punto de vista positivo, por el hecho de que la tolerancia conlleva una actitud caracterizada por el esfuerzo para reconocer las diferencias y en consecuencia comprender al otro. En este sentido, Walzer, M. (1998:13) admite que la tolerancia “hace posible la diferencia; la diferencia hace necesaria la tolerancia”.

A tenor de lo visto en relación con la tolerancia, puedo considerar y así se lo aconsejo que la misma debe ser sinónimo de respeto, fomentada siempre por el conocimiento y la humildad, la comunicación y la libertad de pensamiento; debe ser la armonía en la diferencia; es un deber moral, una exigencia política y jurídica para de esta forma alcanzar la paz, de lo contrario encontraremos en cada situación que desarrollemos un “ring de boxeo” o “pelea de gallos” donde el gran perdedor sea el que aspira la justicia sin conquistarla debidamente por un mal e imprudente proceder.

VII. Ten paciencia. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración:

En cualquiera de los diccionarios, jurídicos o no, la paciencia es la aptitud, capacidad para esperar y transitar debidamente por muy tortuoso que sea el camino a seguir. En el Derecho, se encuentran, tal como lo hemos estudiado las normas jurídicas presentes en el Derecho Sustantivo, pero también las encontramos en el Derecho Adjetivo, siendo este último condensado por una serie de pautas, procedimientos, tiempos y fases, a veces escabrosas y tortuosas, que el abogado debe cumplir entre otros para afianzar la seguridad jurídica. Es indispensable, ante tantos requisitos y hasta de “recovecos en la administración de justicia” poseer la calma necesaria para soportar tales particulares, todo en función de la causa que se defiende; aduciendo en este aparte la expresión sabia del pueblo cuando afirma que “el que se cansa pierde”.

La paciencia, conforme al criterio de León, O. (2016) es “una virtud, capacidad o facultad que dispone de una doble vertiente: (i) el soportar con entereza situaciones difíciles y complicadas que entrañan grandes dificultades; y, (ii) la capacidad de actuar de forma perseverante y sin alterarnos por las contrariedades que podemos encontrarnos por el camino. Por tanto, la paciencia implica “no dormirnos en los laureles”, “no cruzarnos de brazos o acostarnos a dormir”, la paciencia debe estar casada con la fortaleza, la medida y la calma, para afrontar con mucho tino las situaciones superables para no expresar problemas, todo en aras de la conquista de los objetivos planteados.

.VIII. Ten fe. Ten fe en el Derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del Derecho; en la paz, como substitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo ten fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz:

La palabra “fe” adviene del latín (fides) con el significado de seguridad o confianza en una persona, situación, proceso, institución. Por el solo hecho de estudiar o haber estudiado Derecho es porque hemos creído, creemos y creeremos que el Derecho es el puente, camino y proceso expedito para alcanzar sus fines, aun cuando -tal como lo abordamos anteriormente- lo puedan desviar de sus canales en la búsqueda de intereses no muy generales. En este sentido, como corolario de lo mencionado en función de la fe, encontramos en las Sagradas Escrituras (Biblia), específicamente en el libro de Hebreos capítulo 11, versículo 1, la siguiente expresión que nos invita a reflexionarla en el ámbito del Derecho: “Es pues, la fe la certeza de lo que se espera, la convicción de lo que no se ve”.

En el contexto que vivimos, cundido en oportunidades de triquiñuelas, “caminos verdes y tortuosos”, de ambiciones perversas y personales, engaños, corrupción y actividades no conformes con el Derecho; considero indispensable y así les aconsejo para que estudien, en esta medida reforzarán la fe, la seguridad y confianza en lo que construyen, asimilan y asumen como criterio, para de esta forma defender con buena

base y en sana lid las causas que se conozcan, pues no basta con expresar que se tenga fe en lo que se hace, es menester conquistarla con creces y no con palabras solamente.

Como abogados debemos tener seguridad y confianza, es decir fe en el Derecho para de esta manera, entre otros menesteres, asegurar la convivencia del ser humano en sociedad, pues por naturaleza y de factores genéticos, psicológicos y sociales, somos diferentes y actuamos de distinta manera, donde entonces tiene cabida el concepto de Derecho dejado por Olaso, L. (1994:18), donde aduce que el “Derecho es la recta ordenación de las relaciones sociales, mediante un sistema racional de normas de conducta declaradas obligatorias por la autoridad competente, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”.

Como abogados, a pesar de lo contemplado en el mandamiento “iv” del Decálogo que aquí consideramos, debemos tener fe en la justicia, tal como lo aseveró nuestro Libertador Simón Bolívar, cuando expresó que “La justicia es la reina de las virtudes republicanas y con ella se sostiene la igualdad y la libertad”. En este sentido, tal como observamos en el artículo 2 de la CRBV, la justicia, la igualdad y la libertad son valores superiores que deben ser propugnados en un Estado democrático y social, de Derecho y de justicia, donde a mi juicio considero que dentro de tales virtudes, se deduce que sin justicia, conceptualizada por Ulpiano como la “constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”, jamás habrá vigorosidad en el concepto de igualdad, así como lo señala la CRBV en su artículo 21, ni mucho menos el valor de la libertad, el de poder

actuar con las limitaciones de rigor para no incurrir en libertinaje, en función de los intereses personales, familiares y de la sociedad en general.

Considero y así estoy convencido, tomando en consideración una de las frases sabias de nuestro Papa y San Juan Pablo II, cuando expresó y nos sigue orientando que “Si quieres la paz, lucha por la justicia”. No puede haber paz, como valor superior sin respeto al derecho ajeno como también lo dijo Benito Juárez (Benemérito de las Américas); la paz es sinónimo de acuerdo entre seres civilizados, entre personas que voluntariamente aceptan la convivencia civilizada en sociedad, del estar consciente de la necesidad de la armonía para progresar; no obstante, para alcanzar la paz, es indispensable tener justicia, pues sin ella seguirá el mal ejemplo, las acciones que enervarían paulatinamente la convivencia humana, por el hecho de la desconfianza que se asentaría como nefasto precedente.

Estimo que debemos tener fe en la libertad, una vez que hemos afianzado el valor de la justicia, todo como corolario de lo anteriormente expuesto. La libertad no es libertinaje, no es hacer lo que nos venga en gana, sin importar el derecho ajeno; la libertad es la facultad, es el derecho de nosotros las personas como hijos de Dios para actuar de manera responsable en las diversas tareas que por naturaleza tenemos y desarrollamos en el seno de la sociedad, por el hecho de no vivir como ermitaños, por la razón de interactuar con nuestros congéneres que también tienen sus derechos y garantías.

Fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz. Libertad concebida por Imaginario, A. (2021) como “sentido de responsabilidad individual y social... ya que actuar en libertad no es dejarse llevar por los impulsos, sino obrar con conciencia en pro del bien propio y común”. La libertad, prosigue la citada autora, en la cual estoy de acuerdo, “es un concepto construido por la sociedad para alcanzar una convivencia plena y constructiva”, la cual se opone lógicamente a la opresión de cualquier índole; es el derecho y el valor superior a decidir por sí mismo acerca de sus intereses; es un Derecho Humano canalizador de la paz y del bien común; con límites, tal como lo consideré en las notas anteriores pues simplemente vivimos en sociedad.

IX. Olvida. La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota:

En cualquiera de las profesiones y ocupaciones, siempre existirán situaciones que por muy fuertes que seamos, tendremos que tener la fortaleza para asumir los riesgos, los reveses connaturales al ser humano, aun cuando nunca los queramos o esperemos; se hace necesario entonces llenarnos de ánimo para enfrentarlos con gallardía y nunca como sumisos, para de esta manera comprender que el resto de los abogados y de las partes tienen también derecho a ganar las causas. En este particular recuerdo con mucho cariño y respeto al maestro y Dr. José Jesús Cooz (qepd) abogado insigne penalista y trujillano, a quien me honro haber sido su amigo y vecino, para expresarles

que en una oportunidad me obsequió dos de sus libros denominados: “Defensas Penales” y “Otras Defensas Penales”, donde logró compilar casos jurídicos en el área penal en base a su experiencia vivida, denotando en las obras las causas ganadas y “perdidas”, explicándome que los reveses en el ejercicio profesional les sirvió para estudiar cada día más a la ciencia del Derecho y hacer en consecuencia un mejor estudio y proceder.

Los reveses en el ejercicio del Derecho no deben servir para abandonar los estudios ni mucho menos al papel de abogado; debe servir de experiencia viva para enmendar los errores, profundizar los estudios en la doctrina, jurisprudencia y de esta forma afianzar mejor el criterio jurídico que todo abogado debe cultivar.

X. Ama tu profesión. Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado:

El amor a la profesión de abogado debe ser más fuerte que el sentido por el estudiante de Derecho cuando comienza sus estudios en primer año, basta con recordar las preguntas que suelen usar los profesores cuando nos dan la bienvenida en el aula de clases, donde “nos encontramos con un corazón que trata de salirse por la boca”, con expectativas y sentimientos inefables que se aderezan con las formulaciones: ¿Por qué y para qué estudia Derecho? Siendo la respuesta casi que generalizada: “porque amo al Derecho, creo que es un instrumento para alcanzar la justicia, el bienestar de la sociedad,

frente a tantas tropelías”. Con tales expresiones, sin ser adivino, brujo, ramero o hechicero, infiero el amor, en la mayoría de los casos por la ciencia del Derecho, para hacer el bien y nunca el mal.

De igual manera, al acercarse el final del pregrado, el estudiante de Derecho ya en su quinto año, aprecia una serie de sentimientos inefables, cundidos de expectativas, sueños y esperanzas por el porvenir y ejercicio del Derecho, simplemente es el amor el que indica la brújula del pensamiento y de la acción. El amor por terminar bien los estudios, el amor por ejercer correctamente el Derecho, el avizoramiento de los éxitos muy cercanos, la necesidad de seguir amando la carrera con estudios de postgrado, para de esta forma ejercer el Derecho correctamente.

Es necesario considerarles mis queridos alumnos y colegas que el amor por y para el Derecho no debe nunca ser empañado por la desidia o por algún particular no logrado, los inconvenientes son connaturales en todo ser humano y en toda profesión u ocupación, lo importante es que con el amor se puedan superar las barreras y proseguir con lo planteado. En este sentido, pido a papá Dios que el amor que sientan ustedes por el Derecho sea capaz de recomendarles a sus hijos, familiares, amigos, ahijados, el estudio por el Derecho por encontrar en tan bonita carrera uno de los importantes medios para la consolidación de una sociedad más justa y amante de la paz.

4: Consejos Finales

Una vez que hemos atendido los mandamientos inscritos en el Decálogo del Abogado, autoría de nuestro amigo Eduardo Juan Couture Etcheverry, he creído menester producirlos algunos consejos personales para el ejercicio de la abogacía, los cuales confieso sacarlos de mi corazón. Veamos:

- A. Agradece siempre a Dios Todopoderoso, a tus padres, familiares y amigos y al esfuerzo de cada uno de ustedes, por la oportunidad, negada a unos cuantos, para estudiar y ahora ejercer el bonito y sagrado ejercicio del Derecho.
- B. Que el título de abogado, expedido en un pergamino, no sea solamente para colocarle un marco bonito y del color que te agrada, para luego colgarlo en la pared; y, en consecuencia a veces de modo lamentable llenarse de vanidad y de pedantería para ser más que otros.
- C. Que tu profesión no sea para llenar tu ego, creerte más que otros; pisotear al congénere; todo lo contrario, que sea para ayudar al semejante que anhela una sociedad mejor, donde el Derecho sea uno de los instrumentos puesto por Dios y por los seres humanos para asesorar y cumplir con los tramites que nos ofrece el Estado de Derecho y consecuente principio de legalidad; que sirva para dirimir las controversias de forma civilizada, en aras de la justicia, seguridad jurídica y bien común.

- D. Que tus conocimientos en el Derecho le sirvan también para ayudar al “sediento y hambriento de justicia”, que muchas veces no tiene ni para alimentarse y vestirse, por favor ayúdelos sin necesariamente recibir recursos a cambio, no solamente aprecie al Derecho como la oportunidad para proveerse de dinero bien habido y no de la “noche a la mañana” a cambio de tristeza y desolación. Si realmente tiene fe en el Derecho, hágalo que funcione en bienestar de la humanidad.
- E. Trate siempre con mucho respeto y cortesía al talento humano adscrito a las instituciones públicas y privadas donde tenga que cumplir el servicio profesional, pues ellos también son hijos de Dios, seres humanos imperfectos, falibles que padecen los sinsabores y vicisitudes de la vida; pero que también, en muchas oportunidades, cualquiera sea su digno oficio: el de barrer, escribir, atender al público; por el solo hecho de escuchar tantos términos y observar los tramites, conocen mejor los particulares y requisitorias en el Derecho que el abogado tiene a medias, al menos en sus inicios.
- F. Asegúrele siempre a tu cliente todos los medios, trámites y diligencias necesarias en el mandamiento que le han confiado, proporcíonele la confianza y transparencia necesaria de la actuación, sin mentiras o cuentos que pudiesen hacer ilusoria, efímera la fidelidad depositada, la verdad debe prevalecer siempre, por muy dura que sea.

- G. No se encargue de causas en áreas del Derecho que no domine, por el mero hecho de recibir dinero a cambio; el conocimiento y la experiencia en el ámbito de actuación es fundamental para defender los derechos; es mejor expresar a tiempo la verdad con humildad y sinceridad que alcanzar las derrotas por desconocimiento.
- H. Al salir graduado de abogado, ejerce el área que más te llame la atención, en esa medida cultivará mejor su vocación; una vez curtido del conocimiento en la práctica inicial, condense y acentúe el conocimiento con cursos de diplomado en el área, posteriormente en los de especialización para la obtención de técnicas en la práctica; y, en el de maestría y doctorado para la investigación en el área.
- I. Estudie, actualízate siempre, mantente informado de los avances de la ciencia del Derecho, recuerde que por naturaleza se modifican los aspectos que regulan las relaciones de los seres humanos en sociedad; escrudina la doctrina, jurisprudencia, hoy más fácil de obtener, para que de esta manera cada día sea mejor abogado.
- J. Consulte, asesórese en las causas por muy fáciles que parezcan, en amigos abogados experimentados, en académicos y con mucha humildad, para de esta forma cultivar mejor el conocimiento, aderezar el criterio y servir mejor a la causa encomendada.

- K. Razone siempre su proceder antes de actuar, pondere su ejercicio, siempre sustentado en los métodos que nos ofrece el arte del razonamiento jurídico, con el uso del método inductivo y deductivo; sustentado en la interpretación que nos ofrecen las fuentes y los resultados obtenidos.
- L. Trata a tu adversario con respeto positivo, así como quieres que te traten; se persuasivo en tus escritos o expresiones orales, recuerde que el destinatario o receptor de tus mensajes orales o escritos son seres humanos igual que tú, llenos de sentimientos y de imperfecciones también.
- M. Aun cuando son seguros los reveses que encontrarás en tu camino, proclives a caer; humildemente le aconsejo, “levántate, sacúdete, límpiate” con más estudio y fuerza y sigue adelante.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 5.453 (Extraordinario), marzo 24, 2000.
- Beltrán, G. Mónica (2004). *Tolerancia y Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n21/n21a12.pdf>
- Couture, E. (1962). *Decálogo del Abogado*. Disponible en: <https://amparoyjusticia.wixsite.com/amparo-y-justicia/single-post/2016/07/30/el-dec%C3%A1logo-del-abogado-de-eduardo-j-couture-19041962>

Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. (1991). *Metodología de la Investigación*. Bogotá. McGraw-Hill.

Imaginario, Andrea (2021) *¿Qué es la libertad?* Disponible en: <https://www.significados.com/libertad/>

León, O. (2026) *¿Es la paciencia una virtud del abogado?* Disponible en: <https://www.legaltoday.com/gestion-del-despacho/estrategia/la-paciencia-virtud-del-buen-abogado-2016-02-01/>

Olaso, L. (1994). *Curso de Introducción al Derecho*. (6ª. Reimpresión). Caracas. Universidad Católica Andrés Bello.

Rodriguez Arias-Bustamante, L. (1983) *Ciencia y Filosofía del Derecho*. Argentina. Ediciones Jurídicas Europa América.